

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-07-206

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria efectuada el día 28 de julio de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** los Convenios fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), ratificados por el Gobierno del Ecuador, números 87 y 98 que garantizan la libertad sindical y derecho de sindicación y de negociación colectiva;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 442 del Código de Trabajo establece que: *“Las asociaciones profesionales o sindicatos gozan de personería jurídica por el hecho de constituirse conforme a la ley y constar en el registro que al efecto llevará la Dirección Regional del Trabajo (...)”*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior el Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(…) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que,** el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 20-09-394 del 15 de septiembre de 2020, decidió aprobar el Quinto Contrato Colectivo de Trabajo a suscribirse entre el Comité Central Único de Trabajadores de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, amparados por el Código del Trabajo y su Empleadora ESPOL; con un tiempo de vigencia para los años 2020 y 2021, con base en el acuerdo obtenido entre la Comisión negociadora y los representantes del Comité Central Único de Trabajadores de la ESPOL; y, enviado al Ministerio de Relaciones Laborales, el cual realizó cuatro observaciones que fueron resueltas en su debido momento;

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 20-11-480 del 05 de noviembre de 2020, resuelve “*Primero: Aprobar los cambios realizados al quinto contrato colectivo, los cuales constan en el segundo inciso de la cláusula novena, “indemnización por incumplimiento de la estabilidad”, en la cláusula décimo novena, “revisión de pago en caso de cambio de cargo y nivel ocurridos durante la suscripción del contrato colectivo”; y, la cláusula vigésima octava, “retiro voluntario para acogerse a la jubilación”; Segundo: Autorizar la presentación de los documentos referidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del Art. 12 del INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN, NEGOCIACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y ACTAS TRANSACCIONALES EN EL SECTOR PRIVADO Y SECTOR PÚBLICO, publicado en el Registro Oficial N°118-jueves 7 de noviembre de 2013, en concordancia con el Art. 221 inciso segundo del Código del Trabajo; y, Tercero: Enviar al Ministerio de Relaciones Laborales para continuar con el trámite correspondiente, la versión revisada por las partes, de conformidad con el artículo 15 del Instructivo para la Presentación, Negociación y Suscripción de Contratos Colectivos de trabajo y Actas Transaccionales en el Sector Privado y en el Sector Público, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 118 del día jueves 7 de noviembre de 2013. El Proyecto del Quinto Contrato Colectivo de Trabajo, que contiene modificaciones en su versión final.”;*

Que, mediante Oficio Nro. G.ADM-208-2022 de fecha 26 de julio de 2022, el Gerente Administrativo, Ing. Ricardo Moncayo Moncada, le informa a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., que una vez realizadas las gestiones pertinentes por parte de la ESPOL, ha concluido el proceso de negociación del Sexto Contrato Colectivo de Trabajadores de la ESPOL, en cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo, el día 10 de marzo de 2022, a petición de los Representantes del Comité Central Único de Trabajadores de la ESPOL; por lo que solicita la revisión del proyecto por parte del Consejo Politécnico; el mencionado oficio contiene como anexos, la notificación del Ministerio de Trabajo, 4 formularios y la Certificación Presupuestaria correspondiente;

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 28 de julio de 2022, la Directora (e) de la Unidad de Talento Humano, Johanna Aguirre Olvera, Mg., por medio de diapositivas, expone ante los Miembros los cambios sustanciales que se han incluido en el Sexto Contrato Colectivo de Trabajadores de la ESPOL, en las cláusulas Décima Octava y Décima Novena, para su aprobación previo envió al Ministerio de Trabajo para que continúe el trámite correspondiente.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR el proyecto del **Sexto Contrato Colectivo de Trabajadores de la ESPOL** a celebrarse entre el Comité Central Único de Trabajadores de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, amparados por el Código del Trabajo y su Empleadora ESPOL, con un tiempo de vigencia para los años 2022 y 2023; presentado ante el Pleno del Consejo por Johanna Aguirre Olvera, Mg, Directora (e) de la Unidad de Talento Humano.

SEGUNDO: Enviar al Ministerio del Trabajo el proyecto aprobado del Sexto Contrato Colectivo de Trabajadores de la ESPOL, para continuar con el trámite correspondiente; versión revisada por los miembros de la Comisión Negociadora y del Comité Central Único de los Trabajadores; contenida en anexos al Oficio Nro. G.ADM-208-2022 de fecha 26 de julio de 2022, suscrito por Ricardo Moncayo Moncada, Ing. Gerente Administrativo, y dirigido a la Rectora de la ESPOL, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., documento que se adjunta a la presente resolución.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SDQC/JLC